

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Agosto 1897)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

En el día de hoy vuelvo á encargarme del Gobierno de esta provincia, y cesa don Ricardo Ballester en el mando de la misma, que ha desempeñado interinamente durante mi ausencia.

Lo publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 10 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Negociado 1.º—Elecciones.

CONVOCATORIA.

Intentada tres veces la elección para la renovación bienal de los Ayuntamientos de Novillas y Viver de la Sierra, sin que se haya verificado la votación, he acordado, en uso de las atribuciones que las leyes me confieren, convocar por cuarta vez á elección en los citados dos pueblos, señalando al efecto el domingo 22 del actual para que se lleve á efecto la designación de Interventores, el domingo siguiente, día 29, para la votación, y el jueves 2 de Septiembre próximo para el escrutinio, de conformidad con lo que prescribe el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Y á fin de que las operaciones que se relacionan con la elección se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias de la convocatoria é indicador publicados en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Abril de este año.

Zaragoza 10 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

El Alcalde de Pleitas participa á este Gobierno que existen en aquel Ayuntamiento tres vacantes de Concejales, cuyo número excede del de la tercera parte de que debe componerse dicha Corporación.

En su vista, y de conformidad con lo que prescribe la ley Municipal, he acordado convocar á elección para proveer dichas vacantes, señalando al efecto el domingo 22 del actual para designación de Interventores, el domingo siguiente, día

29 para la votación, y el jueves 2 de Septiembre para el escrutinio.

Y á fin de que las operaciones que se relacionan con la elección se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias de la convocatoria, é indicador publicados en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Abril de este año.

Zaragoza 10 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

CIRCULAR

El Ingeniero Jefe de la explotación de los ferrocarriles de Cariñena á Zaragoza, en comunicación de 5 del actual, me remite la relación valorada de los objetos extraviados que á continuación se indican:

NÚMERO Y CLASE DE LOS OBJETOS QUE SE CITAN.	VALOR aproximado de los mismos. — Pesetas.
Un pañuelo de algodón, color café (viejo)	0'25
Una gorra en mal estado.....	0'20
Un tapabocas de lana muy malo.....	0'20
Una caja de cartón vacía.....	0'20
Un pañuelo de algodón.....	0'25
Un pañuelo de seda de listas encarnadas	1'00
Un par guantes blancos de algodón....	0'20
Una toquilla de pelo de cabra.....	1'50
Un saco de envases en pésimo estado...	0'05
Un íd. carbón mineral en polvo, peso 60 kilos.....	2'25

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que acrediten ser sus dueños se presenten á recoger dichos objetos en la estación del ferrocarril de Cariñena de esta ciudad.

Zaragoza 9 de Agosto de 1897.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE JULIO DE 1897.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL.

Reparación de la fachada.

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones.	327'35
<i>Suma.....</i>	<i>327'35</i>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Entarimado de la amasadería del horno.

A D. Manuel Arpal, por un viaje de carbonilla.....	2
--	---

Pesetas.

A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso....	10
A los Sres. Lahoz y Clavero, por tarima y medios maderos.....	201'21
<i>Suma.....</i>	<i>213'21</i>

MANICOMIO PROVINCIAL.

Obras de cerramiento.

A D. Félix Lisón, por 3.300 kilogramos de cal.....	66
<i>Suma.....</i>	<i>66</i>

TORRE DEL ABEJAR

Pequeñas reparaciones.

A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso....	10
<i>Suma.....</i>	<i>10</i>

HOSPICIO PROVINCIAL.

A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso para las tapias de la Ronda.....	10
<i>Suma.....</i>	<i>10</i>

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 7 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente, Leopoldo Inglés.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Se conceden tres meses de tiempo, á contar desde que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados de los cadáveres inhumados en nicho y que han sido exhumados por no haberlo renovado, retiren las lápidas que se han levantado de los referidos nichos; pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se entenderá que renuncian á su derecho y el Ayuntamiento dispondrá de las lápidas mencionadas en la forma que estime más conveniente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á alguna ó algunas lápidas y quieran usar de él, se presenten en la Secretaría municipal para enterarles de las condiciones con que se hará entrega de las lápidas.

Zaragoza 6 de Agosto de 1897.—P. A., J. A. Iranzo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1897

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos, debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. José Prat.....	Zaragoza.	Viña.	Muel.	Estado.	8	104 en 20 de Septiembre de 1897..	34
Manuel Domingo.....	Mequinenza.	Tierra.	Mequinenza.	Id.	117	en 12 idem idem.....	65'62
Manuel Blasco.....	Manchones.	Corral y lago	Calceña.	Clero.	24	311 en 18 idem idem.....	87'50
Santiago Pallarés.....	Zaragoza.	Casa.	Cariñena.	Id.	28	78 en 11 idem idem.....	501'60
Manuel Lozano.....	Daroca.	Edificio.	Daroca.	Id.	110	en 13 idem idem.....	1.938'60
León Nogués.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	113	» en 27 idem idem.....	200'20
Arturo Espondaburo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	» en idem idem.....	218'40
José Lapuente.....	Calatayud.	Campo.	Maluenda.	Id.	115	» en 29 idem idem.....	100
Melchor Lázaro Sánchez..	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	160	7 en 12 idem idem.....	31'50
Enrique García.....	Alcalá de Ebro.	Id.	Alcalá de Ebro.	Id.	161	» en 9 idem idem.....	70
José Gregorio Marquina..	Jarque.	Id.	Jarque.	Id.	162	» en 28 idem idem.....	115
José Díez.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	180	6 en 15 idem idem.....	496'50
Pablo Pérez.....	Maella.	Dehesa.	Maella.	Propios.	13	191 en 19 idem idem.....	1.011'20
Hilario Andrés.....	Zaragoza.	Posesión.	Utebo.	Id.	14	1 en 1.º idem idem.....	5.002'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	2	» en idem idem.....	6.001
Vicente Peralta.....	Monegrillo.	Censo.	Osera.	Id.	22	7 en 10 idem idem.....	3.003'75

Zaragoza 5 de Agosto de 1897.—El Interventor, P. O., José Menós.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Juan Antonio Calvo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1898, correspondientes al Juzgado de Tarazona, han quedado ultimadas, con arreglo al artículo 33 de la ley, en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Faustino Albericio García.—Vecino de Tarazona.
 Pedro Arcega Pérez.—Idem.
 Escolástico Amperosa Sanz.—Idem.
 Florencio Arcega Pérez.—Idem.
 Delfin Alvarado Lamana.—Idem.
 Juan Cruz Bozal Moreno.—Idem.
 Martín Berberana Ramos.—Idem.
 Benito Berberana Gil.—Idem.
 Francisco Barceló Gil.—Idem.
 Julián Barroso Chamorro.—Idem.
 Pedro Viamonte Bonilla.—Idem.
 José Bescós Bernal.—Idem.
 Gregorio Basurte Perales.—Idem.
 Juan Barrios Bonilla.—Idem.
 Damián Ciordia Lázaro.—Idem.
 Antonio Castillo Cuadrado.—Idem.
 Roque Calabia Angós.—Idem.
 Manuel Cosié Magría.—Idem.
 Manuel Casaus Pérez.—Idem.
 Julián Calvo Pérez.—Idem.
 Isidoro Enciso Sainz.—Idem.
 Lorenzo Ferrer Resilla.—Idem.
 Gregorio García Campos.—Idem.
 Mariano Giménez Sena.—Idem.
 Andrés García Azagra.—Idem.
 Gregorio Gómez Bona.—Idem.
 Estéban Guallart de Hito.—Idem.
 Pascual González Lamana.—Idem.
 Luis García Portatatin.—Idem.
 Hermenegildo García Vallejo.—Idem.
 Silvano Gil Pérez.—Idem.
 Lucas Hernández Cruz.—Idem.
 Pedro Lasheras Martínez.—Idem.
 Constantino Legorburo Leid.—Idem.
 José María Larraz Pérez.—Idem.
 Dionisio Moreno García.—Idem.
 Antonio Mayor Delgado.—Idem.
 Francisco Molinero Gil.—Idem.
 Juan Mañero Zatorre.—Idem.
 Santos Moreno García.—Idem.
 Ramón Martínez.—Idem.
 Calixto Mañero Ramos.—Idem.
 Mariano Mañero Abericio.—Idem.
 Miguel Martínez Zapater.—Idem.
 Jerónimo Milagro Marcos.—Idem.
 Juan Monzón Magallón.—Idem.
 Pedro Motilva Leid.—Idem.
 Cayetano Martínez Gilaberte.—Idem.
 Antonio Mayor Domínguez.—Idem.
 Félix Pueyo Pérez.—Idem.
 Luis Magdalena Sanz.—Idem.
 Feliciano Navarro Mañero.—Idem.
 Francisco Navarro Pérez.—Idem.
 Gregorio Ortiz Martínez.—Idem.

D. Félix Pueyo Pérez.—Tarazona.
 Lorenzo Perela Lafuente.—Idem.
 Dionisio Pascual Martínez.—Idem.
 Pedro Peña Magallón.—Idem.
 Calixto Palacín Salvador.—Idem.
 Atilano Pérez García.—Idem.
 Felipe Peyra García.—Idem.
 Pío Penuelas Blanco.—Idem.
 Lucas Puente Revilla.—Idem.
 José Pérez Alcalá.—Idem.
 Donato Ruíz Lengua.—Idem.
 Feliciano Resano Montilba.—Idem.
 Luis Rubio Zalaya.—Idem.
 Julián Ruiz Fernández.—Idem.
 Atilano Ramos Calvo.—Idem.
 Pablo Redal Arilla.—Idem.
 Luis Ruiz Zueco.—Idem.
 Teodoro Saldaña Tobejas.—Idem.
 Feliciano Torres Vela.—Idem.
 Pedro Tambo Baigorri.—Idem.
 Luciano Urieta Bergua.—Idem.
 Pablo Viñas Pérez.—Idem.
 Manuel Ibáñez Jubera.—Idem.
 Ventura Inaga Roldán.—Idem.
 Estéban Zueco Ramos.—Idem.
 Gregorio Zueco Pérez.—Idem.
 Román Zueco Domínguez.—Idem.
 Nicolás Zatorre Serrano.—Idem.
 Sancho Bailo Tejero.—Grisel.
 Juan Bonilla Casaus.—Torrellas.
 Patricio Jiménez González.—Idem.
 Estéban Molina Mainar.—Idem.
 Julián Molina Mainar.—Idem.
 Casiano Sánchez Martínez.—Trasmoz.
 Pedro Garcés Fraca.—Idem.
 Marcelo Gomara Peralta.—Idem.
 Balbino Ibáñez Abadía.—Idem.
 Francisco Ibáñez Garcés.—Idem.
 Rudesindo Ichaso Redrado.—Idem.
 Emilio Ledesma Jiménez.—Idem.
 Vicente Serrano Pérez.—Idem.
 Agustín Aisa Berna.—Alcalá.
 Alejandro Castellet Fernández.—Idem.
 Manuel Segura Ortíz.—Idem.
 Manuel Lapuente Redrado.—Vera.
 Antonio Pérez Lahuerta.—Idem.

Capacidades.

D. Pedro Abad Campos.—Vecino de Tarazona.
 Manuel Baños Minguella.—Idem.
 Juan Castellazuelo Sola.—Idem.
 Manuel Cacho Arana.—Idem.
 Baltasar Calvo Taus.—Idem.
 Escolástico Cisneros Rodrigo.—Idem.
 Antonio Gonzalo González.—Idem.
 Miguel Lobed Vallejo.—Idem.
 Alejo Pedro Led Fernández.—Idem.
 Miguel Moncayo Martínez.—Idem.
 Cayo Martínez Baños.—Idem.
 Florentino Muñoz Moyano.—Idem.
 Florencio Motilba Led.—Idem.
 Angel Mesa Nuño.—Idem.
 Ricardo Ochoteco Jiménez.—Idem.
 José María Pérez Ordozgoiti.—Idem.
 Remigio Ruiz Artigas.—Idem.
 Pedro Sanz Roldán.—Idem.

D. Costantino Viela Jiménez.—Tarazona.
 Francisco Ramírez Magallón.—Grisén.
 Francisco Tejero Miranda.—Idem.
 Nicolás Cuadra Bea.—Añón.
 Domingo Pérez Ochoteco.—Idem.
 Manuel Pérez Ibáñez.—Idem.
 Basilio Ruiz Lasheras.—Idem.
 Juan Lapuente Redrado.—Vera.
 Sebastián Pérez Tribes.—Idem.
 Gregorio Domínguez Moros.—El Buste.
 Epifanio Modrego Domínguez.—Idem.
 Mariano Sanz Jiménez.—Idem.
 Pablo Sanz Ramírez.—Idem.
 Fidel Aznar Marco.—Cunchillos.
 Cirilo Ortín Ramírez.—Idem.
 Benito Angós Cunchillos.—Malón.
 Florencio Angós Serrano.—Idem.
 Rafael Baigorri Angós.—Idem.
 Nicasio Condón Ochoa.—Idem.
 Serafín Jarauta Baigorri.—Idem.
 Cirilo Munarriz Lahera.—Idem.
 Tomás Martínez Navarro.—Idem.
 Francisco Royo Andolz.—Idem.
 Isidro Irazoqui Marco.—Idem.
 Francisco Zueco Angós.—Idem.
 Manuel Gómez Matute.—Idem.
 Luis Chueca Sola.—Idem.
 Vicente Soler Andériz.—Idem.
 Gregorio Angós García.—Novallas.
 Miguel Torres Cunchillos.—Idem.
 Nicasio Vázquez Cunchillos.—Idem.
 Pedro Vázquez Galicia.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 31 de Julio de 1897.—V.º B.º
 —El Presidente, Cassá.—Juan Antonio Calvo.

SECCION SEXTA

El cargo de Alguacil y voz pública de este pueblo, se halla vacante: su dotación 120 pesetas anuales y habitación. Solicitudes hasta el día 22 del actual, en que se proveerá.

Velilla de Jiloca 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mariano Costea.

Se hallan vacantes por término de ocho días, las plazas de Secretario y Depositario del Ayuntamiento, dotadas con 560 y 100 pesetas anuales respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, durante cuyo período del presupuesto municipal, durante cuyo período se admitirán las instancias debidamente documentadas que se presenten.

Alcalá de Ebro 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Alejo Ydoype.—P. S. M., el Secretario interino, Luis Diez de Isla.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de

este pueblo, los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, del corriente ejercicio económico.

Sobradiel 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Simeón Latas.

El repartimiento de consumos de esta localidad, para el año 1897-98, estará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Castejón de las Armas 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Julián Pérez.

Los repartos del impuesto de consumos, cereales y sal, líquidos y alcoholes de este pueblo para el corriente año económico, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Langa 5 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el actual ejercicio de 1897 al 98 se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Mediana 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Laborda.

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes para el ejercicio de 1897 á 98, correspondiente á este pueblo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Pozuelo 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Valero Ferrández.

El reparto de consumos, líquidos, alcoholes y aguardientes de este pueblo de Munébrega y formados para el actual año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Munébrega 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde ejerciente, José Lajusticia.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito, intereses y costas reclamado en autos ejecutivos,

se sacan á la venta en pública subasta los objetos siguientes:

Ciento seis palas de hierro con mango: tasadas en 160 pesetas.

Un fardo hierro cortadillo de 13 barras, dos de 15, cinco de 16, tres de 17, trece de 18, dos de 19, once de 20 y uno de 21, los cuales fardos deben pesar aproximadamente 25 kilogramos cada uno: tasados en 200 pesetas.

52 piezas de hierro, llamadas calzaduras completas, marca Vera, de diferentes tamaños y peso: tasadas en 75 pesetas.

110 pozales galvanizados de 28 centímetros, 179 íd. de 30, 72 de 35 y 208 de 32: tasados en 301 pesetas.

Cuatro rollos grillaje, un metro por 50, rollo una pulgada, dos íd. íd. de 3 cuartos pulgada y otros íd. íd. de media: tasados en 140 pesetas.

Un fardo moldura conteniendo 18 paquetes de 3 centímetros ancho por 2'50 de largo: tasado en 27 pesetas.

Un cesto que contendrá á juzgar por su tamaño, sobre unas 5 arrobas de clavos, llamados de á palmo: tasado en 20 pesetas.

Un saco que se cree contendrá sobre 8 millares de clavos tirados reforzados: tasado en 25 pesetas.

89 piezas de hierro, llamadas calzaduras, varias de ellas marca Vera: tasadas en 120 pesetas.

Una caja de hierro de guardar caudales, de 40 centímetros por 56, con su pie de madera y el completo de llaves; otra íd. de 46 centímetros por 66; otra íd. de las llamadas de mesa, núm. 6: tasadas en 70 pesetas.

Un cajón que contiene 102 tubos de quinqué, de 14 líneas; 82 de 12; 16 de 10, y 40 de 8: tasado en 10 pesetas.

Otro cajón como el anterior, lleno de tubos con la marca «Serafin Gabara» Zaragoza: tasado en 20 pesetas.

Dos cajones de igual tamaño, que deben contener 240 tubos cada uno: tasados en 20 pesetas.

Cuatro cajones conteniendo cada uno 159 tubos de la misma marca de «Serafin Gabara» Zaragoza: tasados en 80 pesetas.

Un cajón que contiene 6 pucheros porcelana de una asa, de 2 y $\frac{1}{2}$ litros; 15 íd. de 2; 25 íd. de uno y $\frac{3}{4}$; 25 íd. de uno y $\frac{1}{2}$; 25 íd. de uno y $\frac{1}{4}$; 23 íd. de un litro; 10 íd. de $\frac{3}{4}$; 27 íd. de $\frac{1}{2}$; 26 íd. de $\frac{1}{8}$; una chocolatera de tres tazas; 3 y $\frac{1}{2}$ docenas platos porcelana, núm. 18; doce docenas íd. del 20; 7 y $\frac{1}{2}$ docenas íd., núm. 22: tasado en 155 pesetas.

Otro cajón que contiene 12 palanganas porcelana blanca, núm. 32; 12 del 30; 9 del 28; 6 del 26; doce vasos porcelana blanca con asa de 8 centímetros; 11 íd. de 9; 5 íd. de 10, y 4 de 12; 19 orinales porcelana blanca, núm. 18; 19 íd. del 20; 23 ídem del 22; 12 fuentes cuadradas porcelana blanca, número 24; 12 íd. del 26; 12 íd. del 28, y 12 del 30; un puchero porcelana con asa, de uno y $\frac{1}{4}$ litro; 2 chocolateras porcelana de una taza; 5 íd. de 2; 4 íd. de 3; y 7 íd. de 4; 48 cazos porcelana con pico de 10 centímetros, 24 íd. de 12; tres docenas platos porcelana blanca, núm. 20, y una docena ídem del 22: tasado en 138 pesetas.

Otro cajón que contiene 23 paquetes poco más ó menos, algunos deshechos, de tachones núm. 9 por

5, sobre dos kilos cada uno de peso; 5 orinales porcelana blanca, núm. 18; 7 vasos cilíndricos de ídem, núm. 10, y 6 íd. del 12; seis embudos porcelana blanca, núm. 12; dos íd. del 14, y 6 íd. del 16; 17 cazos con pico porcelana, núm. 14; 30 íd. del 16, y 18 íd. del 20: tasado en 63 pesetas.

Otro cajón que contiene 6 sartenes porcelana azul, núm. 26; seis íd. del 28; 6 del 24; 6 del 22; 6 del 20; 6 del 18; 6 del 16, y 6 del 14; 10 torteras estañadas, núm. 12; 19 íd. del 14; dos jarras porcelana blanca de $\frac{3}{4}$ de litro; 7 de un litro; 6 de 1 y $\frac{1}{4}$; 14 juegos cacerolas de 7 á 22 centímetros de porcelana azul; 6 cacerolas íd. de 22 centímetros; 6 íd. de 20; 5 de 18; 5 de 16; 4 de 14; 3 de 12; 3 de 10; 3 de 8; 65 tapas de cacerolas varias; 12 cazos porcelana con pico, núm. 16, y 18 del 18: tasado en 180 pesetas.

Un cajón con una docena de platos porcelana de 20 centímetros; 10 pucheros porcelana azul de una asa de 2 y $\frac{1}{2}$ litros; 3 íd. de 2; 3 íd. de uno; 13 íd. de $\frac{3}{4}$; 11 íd. de $\frac{1}{2}$; una jarra porcelana blanca de $\frac{3}{4}$ de litro; 8 chocolateras porcelana azul de una taza, 4 íd. de 2; 3 íd. de 3; 24 orinales porcelana blanca de 22 centímetros; 20 íd. de 20 y 23 de 18: tasado en 90 pesetas.

Otro cajón que contiene 7 pucheros porcelana azul de una asa de 2 litros; 12 íd. de 1 y $\frac{3}{4}$; 15 ídem de 1 y $\frac{1}{2}$; 9 íd. de 1 y $\frac{1}{4}$; 6 íd. de 1; 5 docenas platos porcelana blanca, núm. 16; una docena ídem del 20; 30 torteras estañadas, núm. 12; 5 íd. del 14; seis jarras porcelana blanca de $\frac{3}{4}$ de litro; 2 íd. de un litro; 6 íd. de 1 y $\frac{1}{4}$; una chocolatera porcelana azul de dos tazas; 19 jarras porcelana blanca de $\frac{3}{4}$ de litro; dos fuentes ovaladas porcelana blanca, número 30; 5 íd. cuadradas del 22; doce embudos porcelana blanca del 15; 12 íd. del 16; 3 ídem del 18, y 6 íd. del 20; 82 tapaderas para cacerolas estañadas: tasado en 126 pesetas.

Otro cajón que contiene 195 tapaderas estañadas para cacerolas; 15 cacerolas porcelana azul del 22; 15 juegos íd. de 6 á 16 centímetros; 10 juegos de 6 á 22; un orinal blanco, núm. 22; 4 del 20; 1 del 18; 8 docenas platos blancos, núm. 22: en 174 pesetas.

Un cajón con 10 garlopas; 3 cimientos, y 32 cajas de cepillos dobles: en 75 pesetas.

Una caja con 6 gruesos de lapiceros carpintería; 3 pucheros porcelana de 1 litro; 6 cucharones porcelana para caldo, de 7 centímetros; una chocolatera de una taza, 3 de 2; 7 de 3; 23 palmatorias porcelana; 30 pocillos de 5 centímetros; 12 vasos porcelana para agua, cilíndricos, de 8 centímetros; 12 de 9; 12 de 11; 4 jarras porcelana para agua de $\frac{3}{4}$, una de 1; 6 de $\frac{3}{4}$; 25 cazos pico 8 centímetros; 3 cacerolas de 7; 18 de 8; 2 de 10; 12 embudos porcelana de 8 centímetros; 12 cogedores carbón americano negros; 12 íd. bronceados y 51 tapas estañadas para cacerolas: en 80 pesetas.

Una caja con 9 planchas de vapor y 11 horcas de hierro de 4 púas, sin mango: en 29 pesetas.

Una caja con 18 paquetes de clavos alemanes para herrar, de diferentes números: en 55 pesetas.

Una caja con 48 kilos clavos chinche para zapateros: en 45 pesetas.

Otra caja con 25 kilos puntas latón, 8 por 10; 6 kilos puntas de hierro de 20 centímetros; 12 do-

cenas de limas triángulos de 4 pulgadas; 24 docenas id. de 4 y $\frac{1}{2}$: en 101 pesetas.

Una caja con 9 garlopines sin hierro; 3 cimientos id.; 10 guillames id.; 15 cajas molduras con sus hierros, de 20 á 30 milímetros: en 40 pesetas.

Otra caja con 13 cimientos carpintería sin hierros; 8 cajas garlopines id., y un cepillo plano id.: en 22 pesetas.

Otra con dos cajas garlopines sin hierro; 9 acanaladores id.: en 30 pesetas.

Otra con 6 cajas garlopas sin hierro; una caja garlopín id.; 6 cajas cepillos dobles id.; una caja filetero, sin hierro; 17 cajas molduras id., de 14 á 18 centímetros, con hierro: en 50 pesetas.

Una caja con 6 kilos puntas de París, de 30 líneas; 3 planchas de vapor; 10 gruesas escarpías limadas, núm. 23, 130; 6 gruesas id. de 23, 120; 2 y $\frac{1}{2}$ gruesas id. del 22, 100; 6 gruesas id. del 22, 90; 9 id. id. del 20, 65; 9 id. id. del 18, 50: en 65 pesetas.

Otra con 8 horcas de hierro, de 4 púas, sin mango; 8 sacos tachuelas celosía, núm. 6; 6 id. del 10, y 14 id. del 14: en 42 pesetas.

Otra con 24 docenas bolas latón lisas, de una pulgada, para camas: en 24 pesetas.

Otra con 100 picaportes resbalón, limados, sencillos; 124 id. id. limados, con pasador; 144 cerraduras para baules, 2.^a, de 4 pulgadas; 144 id. idem del 4 y $\frac{1}{2}$, estando limadas todas: en 180 pesetas.

Otra con 12 cerraduras pestilleras sencillas, de 10 pulgadas; 60 id. id. de 9; 4 cerraduras caja, 5 por 5; 36 id. de 4 pulgadas y 145 id. id., de 5: en 80 pesetas.

Una caja con 5 cajas tachuelas celosía, núm. 6, 5 del 10; 48 platos porcelana blanca, núm. 22; 20 fuentes de id., ovaladas, núm. 26; 20 del 28; 18 del 30; 20 cuadrados del 22; 50 del 26; 25 del 28; 25 del 32; 11 palanganas porcelana blanca del 26; 25 del 28; 12 del 30; 25 del 32; 12 marmoladas del 26; 12 del 28; 12 del 30; 12 del 32, y 6 del 34: en 205 pesetas.

Otra con 100 kilos azul Ultramar, segunda: en 40 pesetas.

Otra con 80 kilos de borraz aproximadamente: en 60 pesetas.

Otra con 140 cerrajas lisas sencillas de 12 pulgadas; 115 id. de 10; 170 de 8; 125 de 6 y 150 de 4: en 88 pesetas.

Un cajón con diez cerraduras pestilleras sencillas, de 9 pulgadas; 8 id. del 10 y 72 id. de 12: en 50 pesetas.

Una caja en mal estado que contiene poco más ó menos 100 pares pernios corrientes con patilla, de 16 pulgadas: en 50 pesetas.

Otra con 30 docenas pernios corte pluma llanos, de 6 pulgadas; 60 de 5; 60 de 4 y 60 de 2: en 107 pesetas.

Catorce millares puntas de París núm. 18-24: en 14 pesetas.

Una caja con 200 pares pernios corrientes de 10 pulgadas; 145 pares de 16; 72 cerraduras cajón 2.^a de 4 pulgadas: en 100 pesetas.

Otra con 18 bolas para cama de matrimonio, de latón lisas y 10 id. para catres: en 6 pesetas.

Otra con 4 bolas latón macizo para cama inglesa; 4 latón lisas para cama de matrimonio; 12 idem

lisas para catre; 5 llaves de hierro colado para armar y desarmar camas inglesas: en 7 pesetas.

Otra con 8 bolas latón liso para cama de matrimonio; 8 id. lisas para catres; 20 macizas para cama inglesa y 5 llaves de hierro colado para armar camas: en 9 pesetas.

Una caja con 28 docenas pernios corte pluma de pestaña, de 6 pulgadas, y 28 de 7: en 60 pesetas.

Otra con 40 pares pernios banda con patillas de 16 pulgadas; 140 pares corrientes sin patilla de 14: en 55 pesetas.

Doce docenas cerraduras caja 5 por 5; 54 cerraduras pestilleras sencillas, 10 pulgadas, y 6 docenas pernios corte pluma pestaña 4 pulgadas: en 102 pesetas.

Una caja con 100 cerraduras llanas sencillas de 4 pulgadas; 84 cerraduras llanas fuertes de 6 pulgadas; 108 de 5; 42 resbalones limados; una cerradura pestillera sencilla de 10 pulgadas: en 106 pesetas.

Un cajón con 8 cajas garlopas sin hierro; 2 cajas cepillos dobles y 14 cajas guillames sin hierro; 10 docenas pernios corte pluma 3 pulgadas llanos; 35 docenas corte pluma pestaña 4 pulgadas; 36 docenas de 5; 18 de 6; 20 de 7; 20 de 8; 2 docenas del mismo pernio llanos de 8 pulgadas: en 130 pesetas.

Una caja con 120 cerrajas sencillas de 6 pulgadas; 5 de 10; 144 pares pernios corrientes de 12 pulgadas; 48 docenas pernios corte pluma pestaña 4 pulgadas; 11 de 5; 48 cerraduras para armario limadas, 2.^a, de 4 pulgadas: en 91 pesetas.

Otra con 60 pernios corte pluma llanos de 3 pulgadas; 17 docenas id. de 6; 48 docenas de 7: en 114 pesetas.

Dos sacos tachuelas celosía del núm. 6; 3 del 10; 10 del 14; 5 docenas candados incrochetables fuertes número 1; 6 docenas id. núm. 3; 4 y $\frac{1}{2}$ gruesas lapiceros carpinteros; 10 docenas metros boj; un kilo chinches para zapatero; 8 docenas cerraduras para armarios, limadas, 2.^a, de 4 pulgadas: en 87 pesetas.

Una caja que contiene 33 horcas de hierro de 4 púas sin mango: en 33 pesetas.

Un cajón con 6 docenas cerraduras armario, limadas, 2.^a dos pulgadas; 12 de 3; 12 de 3 y $\frac{1}{2}$; 12 de 4; 12 para cajones también 2.^a de 2 y $\frac{1}{2}$; 12 de 3 y $\frac{1}{2}$; 12 de 4; 33 cerraduras llanas fuertes de 5 pulgadas y 60 de 6: en 139 pesetas.

Una cama núm. 30 de 3 y $\frac{1}{2}$ pies, señalada con el núm. 2.729; otra id. id. núm. 2.830 y otra idem núm. 2.705, á 18 pesetas cada una: en 54 pesetas.

Otra cama núm. 38 de tres y $\frac{1}{2}$ pies, marcada con el núm. 3.000: en 14 pesetas.

Otra id. de 4 y $\frac{1}{2}$ pies, núm. 3.020: en 17 pesetas.

Otra id. núm. 3.026: en 17 pesetas.

Otra cama de 3 y $\frac{1}{2}$ pies, núm. 3.001: en 14 pesetas.

Otra id. id. núm. 3.002: en 14 pesetas.

Otra id. de 4 y $\frac{1}{2}$ pies núm. 2.841: en 17 pesetas.

Cinco catres núm. 26, de 95 centímetros, á 13 pesetas uno: en 65 pesetas.

Una cama camera núm. 26, de 112 centímetros: en 14 pesetas.

Un catre núm. 19, de 95 centímetros: en 13 pesetas.

Cinco camas cameras núm. 19, de 112 centímetros á catorce pesetas una: en 70 pesetas.

Cinco camas de hierro de 126 centímetros con tes á 15 pesetas una: en 75 pesetas.

Seis camas de 112 centímetros sin tes á 12 pesetas una: en 72 pesetas.

Una cama de 112 centímetros con tes: en 14 pesetas.

Cuatro camas de un metro con tes á 13 pesetas una: en 52 pesetas.

Cuatro camas de 126 centímetros con tes á 13 pesetas una: en 52 pesetas.

Cuatro camas de un metro sin tes á 11 pesetas una: en 44 pesetas.

Cinco camas de 112 centímetros con tes á 12 pesetas una: en 60 pesetas.

Una cama de 100 centímetros con tes: en 11 pesetas.

Otra íd. de 126 centímetros con tes: en 13 pesetas.

Dos camas de 126 centímetros sin tes á 12 pesetas una: en 24 pesetas.

Dos íd. de 100 centímetros sin tes á 10 pesetas una: en 20 pesetas.

Una cama núm. 30, de 4 y $\frac{1}{2}$ pies, señalada la cabecera con el núm. 2.863 y el pie con el 2.870: en 20 pesetas.

Se advierte que las camas números 2.729, 2.830, 2.705, 3.000, 3.020, 3.026, 3.001, 3.002, 2.841 y 2.863, tienen separadamente el suelo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 25 del actual, á las diez de su mañana, y se hace presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los géneros.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

3.º Que será preferido el postor que haga manda á todos los géneros.

Dado en Zaragoza á 7 de Agosto de 1897.—Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Enrique Mayorga Rasa, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y del expediente que se instruye contra el soldado del expresado Cuerpo Constancio Díaz de Espada, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Pablo y Leonor, natural y vecindado en esta ciudad, Ayuntamiento de íd., parroquia de San Miguel, Juzgado de primera instancia de San Pablo, nació en 24 de Diciembre de 1879, de oficio estudiante, estado soltero, su estatura un metro 750 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca re-

gular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; el cual fué afiliado como voluntario de menor edad por el tiempo de cuatro años, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Castillo de la Aljafería de esta Plaza, cuartel de Santa Isabel, donde se aloja este regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á los 6 días del mes de Agosto de 1897.—Enrique Mayorga.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

BAÑOS NUEVOS DE FITERO (NAVARRA)

Conocido años ha del público este Establecimiento por sus prodigiosas aguas termales salinas, científicamente analizadas y declaradas en un todo idénticas á las del Baño viejo, y por consiguiente de su inmejorable eficaz estufa, alhaja del Establecimiento, según la feliz expresión de una eminencia Médica, sus hermosas pilas ó bañeras de jaspe y mármol blanco, sus desahogadas y bien ventiladas habitaciones de primera, segunda y tercera clase, con departamentos de familia, además todo adecuadamente amueblado y su amena situación topográfica al frente del río Alhama, Vegas de Fitero y Cervera y carretera que se dirige á Castilla, he aquí bosqueado el Baño nuevo, cuya temporada oficial es de 15 de Junio á 30 de Septiembre, que por sus condiciones y maravillosas aguas, ofrecen sus dueños al público y á sus favorecedores con un buen servicio de coches, que partiendo de la estación de Castejón conduzcan á los bañistas á la llegada de los trenes al Establecimiento, al medio día y á la noche y viceversa, como los años anteriores.

Ocioso es advertir, hay tres mesas esmeradamente servidas y surtido de lo necesario para los que coman de su cuenta, y departamentos para solaz y entretenimiento de los bañistas: hay también telefono.

GIGANTES Y CABEZUDOS

PARA FIESTAS POPULARES

Gran colección y variedad en tipos y tamaños

Se remiten gratis fotografías.

Dirección: Bartolomé Domingo, Hospicio provincial.—Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO